

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . . 0,50 pesetas  
Idem judiciales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem oficiales, línea o fracción. . . . . 1,00 —  
Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido designados por los Ayuntamientos que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la Gaceta los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Provincia de Madrid: Aravaca, don Adrián Antón Pérez, Secretario de Jalón (Alicante).—Coslada, D. Miguel Bernal Sanz, opositor número 261.—Fresnedillas, D. José Alberquilla Caballero, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Manjirón, D. Félix Bermejo Sanz, Secretario de Horcajuelo, de la misma provincia.—Mejorada del Campo, D. José Moreno Carriado, Secretario de Daganzo, en la misma provincia.—Pozuelo del Rey, D. Perfecto García Vázquez, Secretario de Fontanar (Guadalajara).

### Diputación Provincial DE MADRID

El Pleno de esta Diputación, en su sesión de 1.º del actual, aprobó un Presupuesto extraordinario, cuyo resumen se inserta a continuación, com-

prensivo de la operación de crédito e inversión, relativas al plan de caminos vecinales de la provincia de Madrid, que tendrán lugar mediante las estipulaciones pactadas entre la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común y el Banco de Crédito Local de España, según los Reales Decretos de 25 de Junio y 25 de Julio últimos, autorizando el primero dicha Mancomunidad y aprobando el segundo aquellas estipulaciones.

Dicho presupuesto, por lo que se refiere a la provincia de Madrid, es como sigue:

### INGRESOS

#### CAPITULO III.—Subvenciones

	PESETAS
Artículo 1.º Del Estado.....	8.136.883 46

### GASTOS

#### CAPITULO XI.—Obras Públicas

	PESETAS
Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales.....	8.136.883 46

Las previsiones de Ingresos y Gastos que constituyen dicho Presupuesto extraordinario se han distribuido en cinco períodos, en relación con las emisiones parciales que realizará el Banco de Crédito Local, según estipulaciones aprobadas por el citado Real decreto de 25 de Julio último. Dicha distribución es como sigue:

2.º semestre de 1928, 365.500 pesetas; 1929, 2.311.000 pesetas; 1930, 1.769.100 pesetas; 1931, 1.680.986,37 pesetas; 1932, 2.010.297,09 pesetas.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 200 del vigente Estatuto Provincial, queda expuesto públicamente este Presupuesto, durante el plazo de ocho días, en el que, a partir de la fecha de publicación, podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.

El Presidente accidental,  
José Alonso Orduña

### DIRECCION GENERAL

DE

### TESORERIA Y CONTABILIDAD

#### ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición, en concurso público, de 140 resmas de papel de hilo «coquille» (pergamino) para valores, con marca de agua, para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que, hasta el día 29 de Agosto actual, se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al Pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso, la de ser español, mayor de edad, y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición 4.ª

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, se verificará el día 30 de Agosto, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 7 de Agosto de 1928.

El Director general,  
(Firmado)

### PLIEGO DE CONDICIONES

Para adquirir en concurso el papel de hilo «coquille» (pergamino) para valores que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al 11 de Mayo de 1929 a beneficio de la Ciudad Universitaria de España.

Primera. El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de ciento cuarenta, de producción nacional, de pasta limpia y perfectamente distribuida y con la marca de agua «Ciudad Universitaria de España» repetida diez veces en cada pliego.

Segunda. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 centímetros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua expresada en la condición anterior estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que expresado papel ha de destinarse; facilitándose a este efecto por la Dirección de Tesorería y Contabilidad, al que resulte adjudicatario, el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

Tercera. De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideraran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el Adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del Adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el Adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días respectivamente, que se señalen, no constituye el Adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El Adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del Adjudicatario.

Octava. El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y exten-

diéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel admitido o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del Adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días, después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el Adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el Adjudicatario con otras de recibo, en el término de quince días.

Décimotercia. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al Adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección gene-

ral de Tesorería y Contabilidad sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al Capítulo XXV, artículo 2.º, Sección 11.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta. Si el Adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose, mientras tanto, por Administración.

La diferencia de coste de papel que se compre por Administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al Adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el Adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios, que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro, se admitirán en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él, que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel tim-

brado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de la Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimoctava. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes, a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Vigésima. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación, por orden numérico, de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su conte-

nido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimatercera. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimacuarta. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en los cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezcan suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resultando onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los duros arancelarios, en cuyo caso, los demás

impuestos los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Vigésimoctava. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número..., fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir, en concurso público, ciento cuarenta resmas de papel que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo de 11 de Mayo de 1929, a beneficio de la Ciudad Universitaria de España, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 7 de Agosto de 1928.

El Director general,  
(Firmado)  
(E.—409)

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

*Junta Administrativa  
NOTIFICACIÓN*

Por la presente se hace saber a don Isidoro Darricarrere, vecino que fué de esta Corte, calle de Alcalá, número 60, y cuyo actual paradero se ignora, que habiéndose presentado recursos de alzada contra los fallos de primera instancia, recaídos en los expedientes números 13, 24, 25, 26 y 28 de esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimientos, tiene de manifiesto, por el término de diez días hábiles y en el local de la Sección de Aduanas, dichos expedientes y los recursos presentados, a los efectos de vista de los mismos y presentación, dentro del dicho plazo de diez días hábiles, de las alegaciones que estime convenientes.

Madrid, 6 de Agosto de 1928.

El Delegado de Hacienda,  
Antonio Ruiz de Castañeda  
(Núm. 1.913)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Secretaría.—Negociado 3.º*

Por el presente se hace saber al público que en el Parque Central del Servicio de Limpiezas, sito en la calle de Méndez Alvaro, se halla deposita-

do un ómnibus marca «Opel», abandonado en el paseo de Yeserías.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público para que quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 3 de Agosto de 1928.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles  
(Núm. 1.920) (O.—240)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy, diez cabezas de ganado mular y dos cabezas de ganado caballar, que iban perdidas al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas, se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Un caballo capón, diez años, tordo rodado, 1'55 m. de alzada, hierro nalga izquierda, señas particulares: rozaduras en la cañas, lunares en el dorso.

Caballo capón, raza Hispano-Inglesa, diez años, alzada 1'50, hierro del Estado nalga derecha, con lucero y cordón corrido en la frente, señas: heridas dos manos por las cañas y curadas de las trabas.

Dos mulos capones, tordos rodados, de diez y doce años, señas: lunares grandes en los costillares, uno presenta haber sido tratado de un «sobre fee» en la extremidad izquierda.

Mulo capón, castaño obscuro, nueve años, alzada 1'40, hierro forma corazón en la tabla del cuello.

Mulo capón, negro bragado, trece años, alzada 1'60, dos lunares blancos en el dorso.

Mulo capón, castaño claro, trece años, alzada 1'45, hierro en la nalga izquierda, extremidad derecha, grupa y nalga, lunares blancos en los costillares.

Dos mulos capones, siete y ocho años, negros peceños, alzada 1'40, señas: lunares blancos en el dorso y uno de ellos en el tronco de la oreja.

Mula castaña obscura, seis años, alzada 1'45, hierro en la carrillada derecha, y lunares blancos en los lomos de un lado.

Mula castaña clara, doce años, alzada 1'45, con rozaduras por indicios de haber sido dedicada al tiro.

Mula castaña, nueve años, alzada 1'45, lunares uno redondo y otro corrido hacia el abdomen, y una franja blanca en la cinchera.

En San Sebastián de los Reyes, a 6 de Agosto de 1928.

El Alcalde en funciones,  
Gabriel Izquierdo  
(O.—239)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgados de primera instancia*

**CENTRO**

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario seguido en

este Juzgado del Centro, bajo el número 599 de 1928, por retención de prendas a Dolores Urdiales, se hace hacer saber a doña Blasa Peña los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 31 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo León  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.292)

García Fernández (Doroteo), hijo de Balbino y Cándida, natural de Valdelecha (Madrid), de estado casado, profesión panadero, de treinta y cuatro años, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, entresuelo, procesado por amenazas de muerte, sumario 329 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Julio de 1928.

El Secretario,  
López de Pando  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.261)

Illanes (Leopoldo), domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría de D. Ricardo Gómez, bajo el número 657 de 1927.

Madrid, 26 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.275)

Dieste Laín (Pedro), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 935 de 1924.

Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.276)

Esteban Collado (Mariano), domiciliado últimamente en la calle de Canarias, número 29, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 282 de 1922.

Madrid, 27 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.277)

San Martín (Carlos), ignorándose donde estuvo domiciliado últimamente, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del distrito del Centro de

esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 891 de 1927.

Madrid, 26 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.278)

Hernández Hernández (Maximina), natural de París, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Manuel y María, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de José, número 20, piso bajo, procesada por hurto en causa número 667 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 26 de Julio de 1928.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
Mariano Rodrigo  
(B.—1.279)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid y Secretaría de don Joaquín Argote, entre los interesados que se expresarán se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho. El señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una y como demandante, D. Celestino Córdova y Tutor, en concepto de dueño del nombre comercial Córdova Hermanos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Don Benito, al que representa el Procurador de los Tribunales D. Adolfo Bañegil Picazo y defendido por el Letrado de este Ilustre Colegio D. Manuel Feltrer, y de otra, como demandado, D. José Cuesta Martínez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, no constando sus demás circunstancias personales y hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de principal importe de tres letras de cambio, con más los gastos de los protestos, intereses legales y costas; y

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra D. José Cuesta Martínez, por la cantidad de dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, importe del principal de tres letras de cambio, con más los gastos de los protestos, los intereses legales del principal desde la fecha de los protestos y costas, haciéndose trance y remate de los bienes a él embargados hasta el total pago a su acreedor D. Celestino Córdova y Tutor, como dueño del nombre comercial Córdova Hermanos, y condeno expresamente al pago de todas las costas de este juicio al referido Sr. Cuesta y Martínez. Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía e ignorado paradero del demandado, se publicará en el OFICIAL BOLETIN de esta provincia su encabezamiento y

parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fabié.—Con rúbrica.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiocho, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Joaquín Argote.

Para que sirva de notificación en forma legal al deudor ejecutado don José Cuesta Martínez, mediante su ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el Visto Bueno del señor Juez la firmo en Madrid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Francisco Fabié

(A.—1.168)

Alosso Rodríguez (Rogelio), domiciliado últimamente en Valdeverdeja (Toledo), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste, para que acredite la preexistencia de un saco conteniendo ropa, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 240 928.

Madrid, 26 de Julio de 1928.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

(B.—1.259)

### Juzgados municipales

#### CHAMBERÍ

#### EDICTO

En los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito de Chamberí, bajo el número 493 de orden del año actual, a instancia de D. José Bordiú Cordero, como apoderado de D. Jaime Colón Bargay, contra D. Mariano Prieto Plaza, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho. El señor D. Mario Sánchez Gómez, Juez municipal interino del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de la una, como demandante D. Jaime Colón Bargay, representado por D. José Bordiú y Cordero, y de la otra, como demandado D. Mariano Prieto Plaza, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas.

#### Fallo:

Condenando a D. Mariano Prieto Plaza a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a D. Jaime Colón Bargay la suma de setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos que le reclama, el interés legal de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y ser desconocido su domicilio, se le notificará por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Mario Sánchez Gómez.

#### Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Francisco Alvarez de Lara.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado D. Mariano Prieto Plaza, expido el presente, en Madrid, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

Mario Sánchez Gómez

(A.—1.167)

### COMANDANCIA DE OBRAS Y RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio de 1928 (D. O. número 164), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de urbanización de la carretera del Hospital Militar de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor de Material de esta Comandancia, en Concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 30 de Agosto actual, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 10 al 29 de Agosto corriente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de pesetas 286.220.50, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a pesetas 14.311,3.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), Ley de Protección a la Industria Nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 2 de Febrero del corriente año, número 26, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 3 de Agosto de 1928.

Juan Lara

#### Modelo de proposición

Don F... T... T... domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en él mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
(E.—402)

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
MADRID

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53.202